

## INFORMACIÓN A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LA ORDEN EFP/1189/2023

	CONCEPTO		CUANTÍA	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
TIPO DE AYUDA (*)		Transporte público (urbano e interurbano)	Importe billetes:  • Urbano/ Interurbano: ayuda hasta un máximo de 1,5 €/día asistencia.	Justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.)	ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Documentación de "alta" o "suspensión" de la tarjeta de demanda de empleo durante el período formativo expedido por los Servicios de empleo de la Comunidad Autónoma e informe
	Transporte	Vehículo propio 2.2 Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso.	• Ayuda de 0.19 €/Km/día hasta un máximo de 20€/día.	Soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o, soportes documentales acreditativos que demuestren la incompatibilidad con el horario del curso.	
	Manutención Si el horario de impartición es de mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición alcanzan o superan 20 kilómetros.  Alojamiento y Manutención Para trayectos superiores a 100 km, en el supuesto que los		<ul> <li>Ayuda hasta un máximo de 12 €/día.</li> <li>Ayuda hasta un máximo de 80 €/día</li> </ul>	Solo para jornadas de impartición con horario partido (mañana/tarde).  • Certificado de empadronamiento actualizado.  • Justificantes de gasto por comida.	JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE
	desplazamientos entre el domicilio de la persona desempleada y el centro de impartición de la acción formativa no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, por incompatibilidad entre los servicios de la red de transportes existente y el horario de impartición del curso.		natural.  • Ayuda por el importe de los billetes de los desplazamientos inicial/final.	Certificado de empadronamiento actualizado.     Billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial/final.	



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y GESTIÓN

GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

	CONCEPTO	CUANTÍA	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA	
TIPO DE AYUDA (*)	Conciliación		• Documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 12 años o de	ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN DE
	Hijos menores de 12 años o	• (75% IPREM)	familiares dependientes hasta el segundo grado.	DESEMPLEO
	familiares dependientes hasta el segundo grado.		• Documentación que acredite que TODOS los miembros de la unidad familiar	(Documentación de "alta" o
			carecen de rentas superiores al 75 por ciento del "Indicador Público de Renta de	"suspensión" de la tarjeta de
			Efectos Múltiples" (IPREM).	demanda
	<b>Beca</b> Personas desempleadas con discapacidad.	• Beca de 9 €/día	• La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante resolución o	de empleo durante el período
			certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o	formativo expedido por los
			por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma, resolución o	Servicios de empleo de la
			certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la	Comunidad Autónoma e informe
			condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran	actualizado de Vida Laboral) (*)
			invalidez, o resolución o certificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública	
			o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por	JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE
			incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.	ASISTENCIA al curso

## **IMPORTANTE:**

- Las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales al centro de formación.
- La consideración como trabajador desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. Se entenderá como trabajador desempleado aquél que en el día de su incorporación al curso sea demandante de empleo; en caso contrario no se tendrá derecho a las becas y ayudas.
- Se interrumpirá el derecho a la percepción de la beca o ayuda si la persona trabajadora deja de tener la condición de desempleado.
- Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.
- No se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.
- La Solicitud de becas y/o ayudas deberá formalizarse en el documento **ANEXO V SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES**, que deberá incluir todas las ayudas e importes solicitados cumplimentados y estar debidamente firmada.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.